

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296884783 | Fecha de envío : | 11/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS VICA S.A. | Hora de envío : | 09:56:51 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A: SERVICIOS VIALES EN ZONAS URBANAS QUE CONTENGAN EN SU PRESTACION 4 DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: FRESADO DE CARPETA ASFALTICA, TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMALLA BIAXIAL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL INCLUIDO CONTROL DE TRANSITO- PINTURA DE TRAFICO (AMARILLA), SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL INCLUIDO CONTROL DE TRANSITO - PINTURA DE TRAFICO (BLANCA) Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION VERTICAL (LIMPIEZA DE SEÑAL Y PINTADO DE POSTE)

ASIMISMO, SE CONSIDERA COMO SERVICIO SIMILAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE EN ZONA URBANA.

AL RESPECTO SE SOLICITA AL COMITE TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES INCLUYENDO A LOS TERMINOS : CONSTRUCCION, Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE OBRAS VIALES URBANAS A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE, QUE POR DEFINICION ESTE TIPO DE TRABAJOS TIENEN POR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ALCANCE CARACTERISTICAS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 48 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta, luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296884783 | Fecha de envío : | 11/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS VICA S.A. | Hora de envío : | 09:56:51 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A: SERVICIOS VIALES EN ZONAS URBANAS QUE CONTENGAN EN SU PRESTACION 4 DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: FRESADO DE CARPETA ASFALTICA, TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMALLA BIAXIAL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL INCLUIDO CONTROL DE TRANSITO- PINTURA DE TRAFICO (AMARILLA), SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL INCLUIDO CONTROL DE TRANSITO - PINTURA DE TRAFICO (BLANCA) Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION VERTICAL (LIMPIEZA DE SEÑAL Y PINTADO DE POSTE)

ASIMISMO, SE CONSIDERA COMO SERVICIO SIMILAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE EN ZONA URBANA.

AL RESPECTO, EN VIRTUD DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES (LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD, EQUIDAD E INTEGRIDAD) SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES EN CUANTO A COMPONENTES, TODA VEZ QUE LA INCLUSION DE COMPONENTES ES DESPROPORCIONADO, IRRAZONABLE, INNECESARIO, RESTRICTIVO Y CONTRARIA A LA NORMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Al respecto se precisa, que las exigencias de los servicios similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos, lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere los servicios a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los servicios que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Del mismo modo, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, se aclara en la absolución de la consulta N 01.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296884783 | Fecha de envío : | 11/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS VICA S.A. | Hora de envío : | 09:56:51 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A: SERVICIOS VIALES EN ZONAS URBANAS QUE CONTENGAN EN SU PRESTACION 4 DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: FRESADO DE CARPETA ASFALTICA, TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMALLA BIAXIAL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL INCLUIDO CONTROL DE TRANSITO- PINTURA DE TRAFICO (AMARILLA), SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL INCLUIDO CONTROL DE TRANSITO - PINTURA DE TRAFICO (BLANCA) Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION VERTICAL (LIMPIEZA DE SEÑAL Y PINTADO DE POSTE)

ASIMISMO, SE CONSIDERA COMO SERVICIO SIMILAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE EN ZONA URBANA.

AL RESPECTO SE SOLICITA AL COMITE CONFIRMAR QUE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL NO REQUIEREN ACREDITAR LOS 4 COMPONENTES INDICADOS EN LAS BASES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta, luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296884783 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS VICA S.A. | Hora de envío : | 15:38:59 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

C.1 CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ACREDITACION

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: servicios de provisión y colocación y/o suministro y colocación y/o instalación y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente o carpeta asfáltica en caliente o recubrimiento asfáltico en caliente o colocación de mezcla asfáltica

C.3 CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL ACREDITACION

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere servicios de provisión y colocación y/o suministro y colocación y/o instalación y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente o carpeta asfáltica en caliente o recubrimiento asfáltico en caliente o colocación de mezcla asfáltica

AL RESPECTO , EN VIRTUD DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA , SOSTENIBILIDAD, EQUIDAD E INTEGRIDAD) SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR EL ALCANCE DE LOS ISOS SOLICITADOS E INCLUIR LOS SIGUIENTES TÉRMINOS ; ASFALTADOS DE PISTAS, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, CARRETERAS Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, TODA VEZ QUE LOS TÉRMINOS MENCIONADOS REFIEREN A UNA ALCANCE COMÚN DE TRABAJOS EN ASFALTO EN CALIENTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: C Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que, en atención a la consulta formulada y para promover la libertad de concurrencia, el libre acceso y participación de proveedores, igualdad de trato, y las mismas oportunidades, se suprimirá los factores de evaluación C, E e I.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20131031867 | Fecha de envío : | 14/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC | Hora de envío : | 15:06:35 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 16, del Capítulo III Requerimiento, se menciona que la entidad NO OTORGARÁ adelanto; Observamos que esto produce un adecuado financiamiento para la ejecución del servicio, así mismo complica el flujo de caja del servicio al ser asumido enteramente por el contratista.

Por lo que solicitamos a la entidad rectificar su posición para otorgar algún tipo de adelanto, sea directo o de materiales.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Capítulo 3 Literal: 16.0 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que de conformidad con el Artículo 38, del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, es una facultad de la Entidad el otorgamiento de los adelantos en los procesos de selección, por lo que la entidad no otorgará adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20131031867 | Fecha de envío : | 14/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC | Hora de envío : | 15:06:35 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Debido a la incidencia de la partida de asfalto y para garantizar la calidad del mismo, solicitamos se incluya dentro de la relación de ensayos de controles de calidad de los términos de referencia, el ensayo AASHTO T324 ¿ Rueda de Hamburgo, para evaluación de daño por humedad y deformación permanente en el asfalto en un futuro.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Capitulo 3 Literal: 5.2.3.3 **Página: 37**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que, las condiciones del pavimento semirigido existente no justifica la aplicación de la prueba AASHTO 324. Por lo que no se incluye dicho ensayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20131031867 | Fecha de envío : | 14/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC | Hora de envío : | 15:06:35 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se precisa que en el tercer párrafo de las bases dice:

¿Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zonas urbanas.¿

Se verifico que en dicho párrafo se omitió la siguiente frase: ¿y/u obras de pavimento en general¿. Tal como se precisa en el Item 9.0) SERVICIOS SIMILARES (segundo párrafo), Pag. 40.

Por lo que debe decir:

¿Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zonas urbanas y/u obras de pavimento en general.¿

Se Solicita a la entidad se realice la corrección en las bases CAPITULO III. EQUERIMIENTO 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PAG.49 para su integración respectiva.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: Capitulo 3 Literal: 3.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que, existen diversos pronunciamientos, resoluciones y opiniones del OSCE y del TCE en los cuales se pronuncian explicando que la naturaleza de una obra y de un servicio son diferentes y por lo tanto, la experiencia referida a una obra no es valida para acreditar experiencia para la prestación de un servicio.

Por lo tanto, en las Bases Integradas se procederá a suprimir del numeral 9.0 de los Términos de Referencia, la frase "y/u obras de pavimentación en general" por no corresponder, según lo indicado.

Por error de tipeo DICE:

Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zonas urbanas.

Se verifico que en dicho párrafo se omitió la siguiente frase: y/u obras de pavimento en general. Tal como se precisa en el Item 9.0) SERVICIOS SIMILARES (segundo párrafo), Pag. 40.

Por lo que debe decir:

Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zonas urbanas y/u obras de pavimento en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20131031867 | Fecha de envío : | 14/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC | Hora de envío : | 15:06:35 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se indica que en el segundo párrafo de las bases dice:

¿Se considera servicios similares a: servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes ¿(¿).

Se verifica que para mantener la uniformidad de descripción de obras similares se debe incluir también la frase: ¿y/u obras de pavimento en general¿.

Por lo que se debe corregir y decir:

¿Se considera servicios similares a: servicios viales en zonas urbanas y/u obras de pavimento en general que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes ¿(¿).

Se Solicita a la entidad se realice la corrección en las bases CAPITULO III. EQUERIMIENTO 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PAG.49 para su integración respectiva.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: Capitulo 3 Literal: 3.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta, luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20131031867 | Fecha de envío : | 14/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC | Hora de envío : | 15:06:35 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se precisa que en el segundo párrafo de las bases dice:

(.)¿ siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico ¿ pintura de tráfico (amarilla), servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico ¿ pintura de tráfico (blanca), y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de postes).

Con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores, en virtud de las diferentes denominaciones de los presupuestos de obras y/o servicios, solicitamos confirmar que, la entidad podrá incluir dentro de sus componentes la partida de JUNTAS ASFALTICAS. Así mismo solicitamos que para la denominación en las bases como experiencia del postor sobre: ¿suministro y colocación de geomalla biaxial¿ sea posible acreditar también con la partida suministro y/o COLOCACION DE GEOMALLA DE REFUERZO debido a su equivalencia en las especificaciones técnicas, siempre y cuando se pueda demostrar que es una malla biaxial colocada como geomalla de refuerzo

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Capitulo 3 Literal: 3.2 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores confirma que dentro de los componentes se aceptará como uno de ellos: tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Del mismo modo, se aclara que no se podrá acreditar la partida suministro y colocación de geomalla biaxial con la partida suministro y/o colocación de Geomalla de Refuerzo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20131031867

Fecha de envío : 14/04/2023

Nombre o Razón social : SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC

Hora de envío : 15:06:35

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se precisa que en el segundo párrafo de las bases dice:

(.) de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico y pintura de tráfico (amarilla), servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico y pintura de tráfico (blanca), y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de postes).

Se solicita a la entidad suprimir los siguientes componentes:

- servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico y pintura de tráfico (amarilla),
- servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico y pintura de tráfico (blanca), y
- mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de postes).

Esto es debido a que dichos componentes de señalización no tienen mayor incidencia dentro de los metros que se ejecutarán durante el desarrollo del servicio de mantenimiento.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: Capítulo 3

Literal: 3.2

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que se suprime lo solicitado en la consulta. Luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante se reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de las siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605816267 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOMIX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 12:01:36 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se menciona que: ¿Se consideran servicios similares a: servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico-pintura de tráfico (blanca) y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de postes).

Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zona urbana¿.

Se solicita, para fomentar el libre acceso y participación de mayor cantidad de postores, incluir los servicios de parchado, teniendo en cuenta que en otras entidades, estos servicios de parchado, consideran partidas de fresado, imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente en tramos que son de intervención masiva, siendo estos trabajos de parchados, de características similares a los Trabajos a realizar en el presente Servicio, se solicita colocar como experiencia similar los servicios de parchado . El no hacerlo restringe el libre acceso y mayor participación de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la consulta del participante precisa que, reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605816267 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOMIX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 12:01:36 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se menciona que: ¿Se consideran servicios similares a: servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico-pintura de tráfico (blanca) y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de postes).

Solicitamos para que haya mayor pluralidad de postores considerar para la experiencia del postor solo en dos componentes de fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, ya que dichos servicios el porcentaje de estas partidas representa el 95% del total de partidas. El no hacerlo restringe el libre acceso y mayor participación de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la consulta del participante precisa que, reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605816267 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOMIX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 12:01:36 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Considerando en general que en las bases se consideran los siguientes requerimientos:

1. Licencia de Funcionamiento de la planta de asfalto
2. Ficha de registro como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y Otros Productos derivados de los Hidrocarburos-OSINERMINING
3. La planta de asfalto deberá estar a disposición las 24 horas y contar con lo siguiente: Licencia de Funcionamiento, Ficha de Registro como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y Otros Productos derivados de los Hidrocarburos-OSINERMINING, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción
4. Depósito de asfalto solido 60/70 pen y/o cemento asfáltico 60/70, en volumen no inferior al requerimiento de producción de máxima demanda, no inferior a 20,000 galones., este depósito debe contar con la correspondiente ficha de OSINERMINING.
5. Las pruebas y/o certificados y/o protocolos deberán ser emitidos por laboratorios autorizados por el INACAL.
6. Colocación de geomalla biaxial

Solicitamos que la entidad alcance el Estudio de mercado donde se determine que existe pluralidad del postores que tengan todos los requisitos que estan solicitando para dicho servicio. Pues como conocedores del mercado de pavimentacion en lima solo existiria una empresa que cumple con estos requisitos.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para la convocatoria del presente proceso de selección el OEC ha realizado el respectivo estudio de mercado que confirma la pluralidad de postores que cumple los requisitos solicitados en los TDR.

En atención a la consulta realizada el area usuaria con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores, se reformula los requerimientos solicitados en los TDR los cuales se indican:

1. Licencia de Funcionamiento de la planta de asfalto. que incluya Ficha de registro de OSINERMINING
2. La planta de asfalto deberá estar a disposición las 24 horas.
3. La certificación de la calibración de los equipos, deberán ser emitidas por INACAL o empresas autorizadas por esta.
4. Colocación de geomalla biaxial especificada en los TDR.

El resto de requerimientos mencionados en la consulta se suprimen.

Asimismo, en conformidad con la normativa de contrataciones del estado 61.2. Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20140476545

Nombre o Razón social : MORO S.R.L.

Fecha de envío : 18/04/2023

Hora de envío : 15:37:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la definición de servicios similares detallada en los Términos de Referencia de la página 40 las bases indican:

¿Se consideran servicios similares a: servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca) y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste).

Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zona urbana y/u obras de pavimentación en general.¿

Por otro lado, en los Requisitos de calificación, literal B Experiencia del postor en la especialidad de la página 49, las bases señalan:

¿Se consideran servicios similares a: servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca) y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste).

Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zona urbana.¿

Ante esta contradicción, observamos que se esté incluyendo OBRAS de pavimentación en general en la definición de SERVICIOS SIMILARES del punto 3.1 debido a que la naturaleza del proceso es un servicio de mantenimiento e incluir obras se estaría trasgrediendo diversos pronunciamientos del OSCE donde se indica que el concepto de OBRA y de SERVICIO son diferentes por su naturaleza y pone énfasis en que la experiencia se mide en la facturación acumulada según el tipo de ejecución o prestación de trabajos.

La Opinión N° 113-2016/DTN concluye lo siguiente:

¿El objeto de la contratación correspondía a la ejecución de una obra cuando las actividades o trabajos requeridos para su ejecución implicaban la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, los cuales requerían contar, además, con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En caso las actividades o trabajos no cumplieran con las características antes expuestas, el objeto de la contratación debía corresponder a la prestación de un servicio¿.

El servicio objeto de contratación del presente proceso no cuenta con Expediente Técnico, por lo tanto, no corresponde a una obra.

El Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR señala:

¿Al respecto, este Organismo Supervisor ha señalado en varias opiniones que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.¿

De esta afirmación, se desprende que ¿bien, servicio ¿u¿ obra¿ son excluyentes para acumular experiencia, por lo tanto, el monto acumulado con una obra no se puede utilizar como monto para experiencia en servicio.

Por otro lado, las Bases Estándar para la contratación de Servicios en General, establece de forma clara:

¿El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a ¿ por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria¿¿

El objeto de la convocatoria de este proceso es un ¿Servicio de mantenimiento de la vía¿¿

Las Bases mencionadas también indican: ¿Se consideran servicios similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO].

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Como vemos, las Bases sólo se refiere a SERVICIOS, por lo tanto, incluir obras como servicio similar, trasgrede la normativa vigente exponiendo a la Entidad a algún tipo de denuncia por este motivo.

Por lo expuesto, solicitamos que se retire en todos los extremos de las bases ¿obras de pavimentación en general¿ como experiencia válida para el postor en la definición de servicios similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.0 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c y d del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION y precisa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Por lo tanto, en las Bases Integradas se procederá a suprimir del numeral 9.0 de los Términos de Referencia, la frase "y/u obras de pavimentación en general".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se menciona que: ¿Se consideran servicios similares a: servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico-pintura de tráfico (blanca) y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de postes).

Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zona urbana¿.

Se solicita, para fomentar el libre acceso y participación de mayor cantidad de postores, incluir los servicios de parchado, teniendo en cuenta que en otras entidades, estos servicios de parchado, consideran partidas de fresado, imprimación y colocación de carpeta asfáltica en caliente en tramos que son de intervención masiva, siendo estos trabajos de parchados, de características similares a los Trabajos a realizar en el presente Servicio, se solicita colocar como experiencia similar los servicios de parchado . El no hacerlo restringe el libre acceso y mayor participación de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

At.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la consulta del participante precisa que, reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se menciona que: ¿Se consideran servicios similares a: servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicio de señalización horizontal incluido control de tráfico-pintura de tráfico (blanca) y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de postes).

Solicitamos para que haya mayor pluralidad de postores considerar para la experiencia del postor solo en dos componentes de fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, ya que dichos servicios el porcentaje de estas partidas representa el 95% del total de partidas. El no hacerlo restringe el libre acceso y mayor participación de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que, en el Pronunciamiento 163-2022/OSCE-DRG, claramente se concluye que una entidad puede considerar componentes para poder garantizar que una experiencia presentada en la propuesta, aunque no contenga una denominación similar, es válida debido a que las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

La Resolución N° 0278-2022-TCE-S4 señala que los componentes deben guardar coherencia con las actividades que se desarrollarán.

En el presente proceso, todos los componentes requeridos para la acreditación de la experiencia en servicios viales están incluidos en el listado de actividades que se ejecutarán.

Por lo que, con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la consulta del participante precisa que, reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

El contratista debera de suministrar las geomalla y colocarlas en los tramos donde se presente hundimiento e intersecciones de alto transito vehicular, las cuales se indican en el Plano de Mantenimiento Propuesto, dicha colocacion de geomallas sera las biaxiales de poliester de alta tenacidad (PET), diseñadas para reforzar y/o controlar el reflejo de agrietamientos en capas de concreto asfaltico, por lo que estas deben de estar impregnadas con un copolimero bituminoso que las hace compatibles con el asfalto y facilitan su adherencia.

Vista las especificaciones no estan claras, pues según la especificacion de esta malla es para suelos y no para concreto, para este material debe usarse un geotextil no tejido, se solicita la ficha tecnica de la geomalla biaxial , asimismo, el estudio de mercado a fin de poder cotizar dichas mallas si es que existen en el mercado nacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 5.2.3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

A pedido de la solicitud del postor se aclaran ciertos rangos en la ficha de las geomallas como sigue:

Asimismo, en conformidad con la normativa de contrataciones del estado 61.2. Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

- i) Licencia de Funcionamiento de la planta de asfalto
- j) Ficha de registro como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y Otros Productos derivados de los Hidrocarburos-OSINERMINING
- k) La evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción

Se solicita considerar en los requisitos de calificación estas características de la planta, a fin que los postores tengan mayor conocimiento de estos requerimientos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.00 **Literal:** 2.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria aclara que luego de la evaluacion realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la consulta del participante se informa que se suprimirá lo siguiente:

- k) Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.

Y en adición a la consulta realizada, se mantiene lo siguiente de la planta de asfalto:

- i) Licencia de funcionamiento de la planta de asfalto que incluya ficha de Registro OSINERMINING(que estará disponible 24 horas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En este párrafo se indica: ¿la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco controlará la prestación del servicio por medio del Inspector, el cual tendrá autoridad para aceptar, rechazar, programar y dar conformidad acerca de Materiales, Equipos, Mano de Obra, personal y cualquier actividad relacionada con el servicio¿.

Se observa que la entidad no ha especificado cual será la profesión y experiencia del Inspector del servicio la misma que deberá ser igual o superior a lo solicitado para el jefe responsable a fin de dar las soluciones adecuadas al servicio. Por lo expuesto, solicitamos definir la especialidad y experiencia del profesional responsable, el cual tendrá autoridad para aceptar, rechazar, programar y dar conformidad acerca de materiales, equipos, mano de obra, personal y cualquier actividad relacionada con el servicio.

Tener en cuenta el artículo 186, numeral 186.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que dispone que el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.00 Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara la consulta del participante e indica que en el Art. 186 del Reglamento de la LCE invocado, hace referencia a un Inspector o Supervisor de obra y no de servicios. Por otro lado, es potestad de la Entidad designar a la persona idonea y responsable, con las calificaciones y autoridad correspondiente para llevar a cabo las funciones necesarias para el control técnico y financiero del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

La planta de asfalto deberá contar con:

1. Estructuras de cribado y zarandeo para tamizar los distintos volúmenes de agregados y alcanzar la dosificación fijada por la Formula aprobada.
2. Numero de tolvas ajustadas a las proporciones del número de segmentos de agregados con rangos granulométricos fijados.
3. Control de temperatura y presión de introducción del ligante
4. Control de temperatura y pesaje de agregados reciclados
5. Filtros de mangas y/o captadores de sedimentos en agregados, para evitar la contaminación ambiental.
6. Espacio de almacenamiento de agregados en volumen no inferior a 500 m3
7. Depósito de asfalto solido 60-70 Pen y/o cemento asfaltico 60-70 en volumen no inferior al requerimiento de producción a máxima demanda, no inferior a 20,000 galones. Este depósito debe contar con la correspondiente Ficha de OSINERGMIN.
8. Medios preventivos de seguridad y de salud, según Normas técnicas vigentes (INDECI, MINSALUD, NTP).
9. La planta de asfalto deberá estar a disposición las 24 horas y contar con lo siguiente: Licencia de Funcionamiento, Ficha de Registro como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y Otros Productos derivados de los Hidrocarburos-OSINERMING, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción

Para que haya una mayor pluralidad de postores, a fin de no estar supeditado a una planta determinada puesto que no todos los postores contamos con dicha planta , se solicita que estas características no sean requisitos de calificación y que dichos requerimientos sean solicitados por el Inspector previo al inicio del asfaltado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 5.2.3.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que en atención a la consulta realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores que cumplan los requisitos de calificación de los TDR, se mantienen los siguientes requisitos de la planta de asfalto:

1. Espacio de almacenamiento de agregados en volumen no inferior a 500 m2
2. Requerimiento de producción a máxima demanda, no inferior a 8,000 galones.
3. Licencia de Funcionamiento de la planta de asfalto
4. La planta de asfalto deberá estar a disposición las 24 horas

Por lo tanto, el resto de requerimientos mencionados en la consulta se suprimen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Considerando en general que en las bases se consideran los siguientes requerimientos:

1. Licencia de Funcionamiento de la planta de asfalto
2. Ficha de registro como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y Otros Productos derivados de los Hidrocarburos-OSINERMINING
3. La planta de asfalto deberá estar a disposición las 24 horas y contar con lo siguiente: Licencia de Funcionamiento, Ficha de Registro como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y Otros Productos derivados de los Hidrocarburos-OSINERMINING, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción
4. Depósito de asfalto solido 60/70 pen y/o cemento asfáltico 60/70, en volumen no inferior al requerimiento de producción de máxima demanda, no inferior a 20,000 galones., este depósito debe contar con la correspondiente ficha de OSINERMINING.
5. Las pruebas y/o certificados y/o protocolos deberán ser emitidos por laboratorios autorizados por el INACAL.
6. Colocación de geomalla biaxial

Solicitamos que la entidad alcance el Estudio de mercado donde se determine que existe pluralidad del postores que tengan todos los requisitos que estan solicitando para dicho servicio. Pues como concedores del mercado de pavimentacion en lima solo existiria una empresa que cumple con estos requisitos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.00 **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para la convocatoria del presente proceso de selección el OEC ha realizado el respectivo estudio de mercado que confirma la pluralidad de postores que cumple los requisitos solicitados en los TDR.

En atención a la consulta realizada el area usuaria con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores, se reformula los requerimientos solicitados en los TDR los cuales se indican:

1. Licencia de Funcionamiento de la planta de asfalto
2. La planta de asfalto deberá estar a disposición las 24 horas.
3. Requerimiento de producción de máxima demanda, 40 Tn/Hr, y no inferior a 8,000 galones.
4. La certificación de la calibración de los equipos, deberán ser emitidas por INACAL o empresas autorizadas por esta.
5. Espacio de almacenamiento de agregados no inferior a 500 m2
6. Colocación de geomalla biaxial especificada en los TDR.

Asimismo, en conformidad con la normativa de contrataciones del estado 61.2. Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

7. Depósito de asfalto solido 60/70 pen y/o cemento asfaltico 60/70, en volumen no inferior al requerimiento de producción de máxima demanda, no inferior a 20,000 galones., este depósito debe contar con la correspondiente ficha de OSINERMINING

Se solicita sustentar el uso de 20,000 galones como minimo para el almacenamiento del cemento asfaltico dado que en el servicio no se llegara a usar tal volumen.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 5.2.3.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con la normativa de contrataciones publicas, para la convocatoria del presente procedimiento de selección el OEC ha realizado el respectivo estudio de mercado que confirma la pluralidad de postores que cumple los requisitos de calificación de los TDR. Sin embargo, en atención a la consulta realizada, se mantiene el siguiente requisito de la planta de asfalto :

1. Requerimiento de producción a máxima demanda, no inferior a 8,000 galones.

El resto de requerimientos mencionados en la consulta se suprimen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Según los Términos de Referencia en el Ítem N° 5) Descripción del Servicio de Mantenimiento Vial: 5.1) ¿Los trabajos se podrán ejecutar tanto en horario diurno como nocturno, de acuerdo a lo que requiera la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco¿.

Se consulta: Para esta intervención se necesitan los permisos y/o autorización de interferencia de vías ¿Quién tramitara los permisos y/o autorización? Los cuales tiene plazo para su aprobación y un costo adicional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.00 Literal: 5 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara al participante que el horario diurno y nocturno se refiere a que las planta de asfalto deberá estar disponible para la producción las 24 horas del día además se aclara que el diseño del plan de desvío será elaborado por el Contratista, aprobado y tramitado por la Entidad, antes del inicio y no se computa como plazo de prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Este numeral se señala:

¿

¿Asimismo, se considera como servicio similar al servicio de mantenimiento a nivel de asfalto en caliente en zona urbana y/u obras de pavimento en general.¿

Se consulta si en lo que se refiere a obras de pavimento en general tambien deben contener los componentes que se mencionan para servicios similares?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.00 **Literal:** 9. **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara y precisa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 15:38:53 |

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se observa en las bases que en esta sección de los Requerimientos, se señala que se considerara como servicio similar a obras de pavimento en general, sin embargo en la Sección 3.2 requisitos de Calificación; B Experiencia del Postor en la especialidad, no se incluye esta característica de obras de pavimento en general.

Solicitamos confirmar si se considera obras de pavimento en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.00 Literal: 9 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara y precisa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recape/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20140476545 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MORO S.R.L. | Hora de envío : | 15:41:18 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

En el apartado de equipamiento estratégico, observamos que no se encuentra en el listado la fresadora de 550HP, equipo estratégico para la prestación del servicio, sin embargo, en el punto 5.2.2 de los TDR (pag. 22) sí se hace mención.

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de la ley de contrataciones del estado, solicitamos que se aclare si este equipo forma parte del equipamiento estratégico de los requisitos de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c y d del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria acoge la observacion del postor e informa que la fresadora de 550 HP detallada en el punto 5.2.2 de los TDR forma parte del equipamiento estratégico, por lo cual, en las bases integradas se incluirá en el apartado A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

01 Fresadora de 550 HP de potencia mínimo.

...

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20140476545 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MORO S.R.L. | Hora de envío : | 15:42:52 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, literal A.4 Experiencia del Personal Clave, se solicita para los profesionales experiencia en ¿servicios similares y/o¿ obras viales a nivel de asfalto en caliente¿.

La definición de similar señala: ¿servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca) y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste).¿

Al respecto observamos que se esté considerando como válida la experiencia en obras a nivel de asfalto en caliente y no ¿servicios viales a nivel de asfalto en caliente¿. Solicitamos que sea válido este tipo de experiencia para los profesionales y que no sea necesario el cumplimiento de los componentes detallados en la definición de servicio similar solo para el caso de los profesionales.

Presentamos la solicitud al amparo de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia y eficacia y eficiencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.4 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a, b, e, f del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se confirma que para la experiencia del personal clave es valida aquella en servicios y/o obras a nivel de asfalto en caliente y que no se requiere sustentar los componentes listados en la definición de similar.

En las Bases Integradas se hará la corrección correspondiente:

01 PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Residente y/o Responsable y/o Jefe de la actividad en servicios y/o obras viales a nivel de asfalto en caliente.

01 ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de suelos y/o pavimentos y/o mecanica de suelos, en servicios y/o obras viales a nivel de asfalto en caliente.

01 TOPOGRAFO:

Experiencia mínima de doce (12) meses en topografía en servicios y/o obras viales a nivel de asfalto en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Estándar del Concurso Público para la contratación de servicios en general, se ha establecido lo siguiente:

¿(¿)

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE (¿).

El presente servicio se ejecutará de forma periódica, estableciéndose una cantidad mínima al momento de valorizar (3,000 m2), las mismas que se realizaran en fechas preestablecidas y/o definidas por la entidad, tal lo señalado en la página 43, específicamente en el numeral 18.0 Documentos para la conformidad del pago.

Al respecto, y siendo una de las condiciones para la aplicación del beneficio otorgado a las micro y pequeñas empresas, es que los contratos sean de ejecución periódica, ahora bien la entidad ha establecido que los pagos se van a realizar de forma periódica y en función a las valorizaciones, solicitamos confirmar que para las micro y pequeñas empresas será válido otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, tal como se lee en las bases del presente proceso en la página 17 como Nota Importante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que el área usuaria indica al participante que las garantías por fiel cumplimiento se encuentran debidamente normadas en el Art. 149 del Reglamento, y su aplicación será en concordancia del marco normativo señalado.

Y se informa que el pago del servicio se realizará a la culminación del servicio"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases observamos dos puntos diferente en cuanto al horario de trabajo y requerimos su aclaración.

a) En la ¿Descripción del Servicio de Mantenimiento Vial¿ (página 21) Ítem 5.1 párrafo 7 de las presentes bases se indica lo siguiente: ¿Los trabajos se podrán ejecutar tanto en horario diurno como nocturno (¿)¿

b) En el punto ¿Características mínimas de maquinaria y equipo de construcción¿ (página 34) en el punto 9 señala lo siguiente: ¿9) Planta de Asfalto deberá estar disponible las 24 horas (¿)¿

Por ello y en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, solicitamos que se confirme si para la entidad, el concepto de diurno y nocturno equivale a las 24 horas y se uniformice la información del requisito de disponibilidad de la planta en todos los extremos de las bases.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c y d del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se aclara que no se impone un horario de 24 horas. La planta debe estar disponible para cumplir con el plazo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20601647894

Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C.

Hora de envío : 16:43:57

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia, sobre el equipo para preparación de material bituminoso, en el literal f) Almacenamiento en Cancha (página 33), las bases señalan: ¿Deberá disponer de área nivelada no inferior a 500 m2 para almacenamiento de agregados finos y agregados gruesos. (¿)¿.

Por otro lado, en la página 34, literal q) Características mínimas de Maquinaria y Equipo de construcción, ítem 6) se lee lo siguiente: ¿Espacio de almacenamiento de agregados en volumen no inferior a 500 m2¿

Como se observa, en un punto se hace referencia a área mientras que en otro se hace referencia a volumen, por ello y en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, solicitamos que se aclare que unidad de medida se hace referencia en ambos casos es metros cuadrados referente al área nivelada para almacenamiento en cancha.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2.3.3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c y d del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION y se informa al postor que la capacidad de almacenamiento en cancha se refiere al área, por lo que en los dos puntos mencionados se refiere a m2 (metros cuadrados). En las Bases Integradas se hará la corrección respectiva.

Características mínimas de Maquinaria y Equipo de construcción

6) Espacio de almacenamiento de agregados en un área no inferior a 500 m2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

acreditar experiencia en su especialidad (responsable en la actividad, especialista en suelos y pavimentos y topógrafo) en servicios similares y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente.

Del mismo modo, en la página 48, el comité ha establecido la definición de servicios similares de la siguiente manera: ¿servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca) y mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste).¿

Con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores, solicitamos que la experiencia de los profesionales sea en servicios y/u obras viales a nivel de asfalto en caliente, sin necesidad de acreditar los componentes solicitados para la experiencia del postor, teniendo en cuenta que, en la mayoría de las veces, los certificados de trabajo no incluyen los componentes que se desarrollaron en la obra o servicio.

Presentamos la solicitud acorde a los principios que rigen las contrataciones, detallados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado: libertad de concurrencia (debiendo evitarse exigencias y formalidades innecesarias), igualdad de trato (favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva), competencia (prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia), eficacia y eficiencia (orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.4 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se confirma que para la experiencia del personal clave es valida aquella en servicios y/o obras a nivel de asfalto en caliente y que no se requiere sustentar los componentes listados en la definición de similar.

En las Bases Integradas se hará la corrección correspondiente:

01 PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Residente y/o Responsable y/o Jefe de la actividad en servicios y/o obras viales a nivel de asfalto en caliente.

01 ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de suelos y/o pavimentos y/o mecanica de suelos, en servicios y/o obras viales a nivel de asfalto en caliente.

01 TOPOGRAFO:

Experiencia mínima de doce (12) meses en topografía en servicios y/o obras viales a nivel de asfalto en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | |
|---|------------------------------------|
| Ruc/código : 20601647894 | Fecha de envío : 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : 16:43:57 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Con respecto a las condiciones de los Consorcios, si bien el artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado faculta a las Entidades a establecer parámetros al respecto, apelamos a los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, y solicitamos que el número máximo de consorciados se incremente a 03 integrantes del consorcio, redistribuyendo el porcentaje de participación de los consorciados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 23.0 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se indica al participante que de conformidad con la normativa de contrataciones publicas es una facultad de la entidad indicar las características mínimas en caso los postores se presenten en consorcio, por lo tanto lo indicado se sujeta estrictamente a la norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el numeral 16 de los Términos de Referencia, las bases indican que no se entregarán adelantos. La Opinión N° 196-2018/DTN indica: ¿debe señalarse que la finalidad de los adelantos es brindar liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones; de esta manera, a través del otorgamiento de adelantos se evita que los contratistas deban recurrir a fuentes externas de financiamiento que incrementen el costo de la contratación, incremento que -en última instancia- es trasladado a la Entidad.¿

Por otro lado, la Opinión N° 004-2022/DTN señala: ¿Los adelantos son sumas de dinero que la Entidad puede otorgar al contratista con el fin de que este pueda contar con determinada liquidez que permita la ejecución correcta y oportuna de las prestaciones del contrato.¿

De lo expuesto, vemos que los adelantos son una forma de garantizar que el contratista ejecutará de manera adecuada el objeto de la contratación y las opiniones señaladas sustentan la importancia de la asignación de estos adelantos.

Por otro lado, el espíritu que rige las contrataciones busca fomentar el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas, tal como se detalla en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El no otorgar adelantos se convierte en una ventaja o direccionamiento a las empresas más grandes del rubro, dificultando la participación de micro, pequeñas y medianas empresas.

La Entidades cuentan con un presupuesto ya destinado a los pagos de las prestaciones recibidas por los postores adjudicados. En ese sentido, es de esperarse que sea de interés de la Entidad dar las facilidades para concretar la ejecución del servicio, ya que, tal como lo señala el principio de Competencia, ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público¿, de lo que se concluye que el tema de financiamiento no debe ser un obstáculo para la participación de la mayor cantidad de postores que cuentan con la capacidad de ejecución de un servicio de calidad.

Por lo expuesto, solicitamos que para este proceso se otorgue adelanto a la empresa o consorcio ganador de la Buena Pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 16.0 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a, b y e del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION

El area usuaria aclara que de conformidad con el Artículo 38, del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, es una facultad de la Entidad el otorgamiento de los adelantos en los procesos de selección, por lo que la entidad no otorgara adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia de las bases administrativas del presente proceso, se muestran las especificaciones técnicas de la partida ¿SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMALLA BIAXIAL¿ el cual indica que el Módulo de tensión cíclica es de 1300 kn/m, sin embargo, no se adjunta el diseño de geomalla para establecer fehacientemente que se trate de una geomalla que tenga el Módulo de tensión cíclica es de 1300 kn/m, debiéndose de aclarar o reafirmar si fuera el caso, cual es el rango de valores de resistencia a la carga cíclica que se tiene que cumplir, considerando que este va a influir en el monto ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.2 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que el area usuaria a solicitud del postor aclara los rangos en la ficha de las geomallas como sigue:

El rango de valores de la resistencia a la carga cíclica con el que debe cumplir la geomalla deberá de ser 800-1300 kN/m. Se han ajustado los rangos para las características de la geomalla que se detallarán en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En el punto 9 de los Términos de Referencia (página 40), en la definición de Servicios Similares se incluye lo siguiente: ¿Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zona urbana y/u obras de pavimentación en general.¿

Por otro lado, en los Requisitos de Calificación, en el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 49), se señala: ¿Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zona urbana.¿

Solicitamos que se retire de todo externo de las bases que ¿obras de pavimentación¿ son válidas como experiencia del postor para este proceso.

El cuestionamiento N°1 del Pronunciamiento N° 220-2022/OSCE-DRG, se refiere a la definición de obra similar, en el cual el participante ¿solicita a la entidad que se retire para la calificación de las obras de pavimentación como experiencia ya que va en contra de la naturaleza de la contratación, que es un servicio¿ ¿ Esta solicitud fue rechazada por la Entidad convocante, por lo que, al elevar la absolución al OSCE, este se pronuncia acogiendo la solicitud del participante.

El mismo pronunciamiento hace referencia a la Resolución N° 2651-2021-TCE-S5, la cual indica: ¿¿ en el caso de los contratos de obra, aquellos no pueden ser desmenuzados en partidas para acreditar experiencia, considerando la naturaleza de dichas contrataciones, respecto de las cuales el Tribunal, a través de diversas resoluciones, ha indicado que cuando una obra se considere similar a la convocada, debe validarse el monto total y no respecto de ciertas partidas similares; razón por la que cabe que, en la definición de servicios similares, la Entidad debe limitarse a considerar prestaciones de naturaleza similar (servicios)¿¿

Por lo expuesto, y en cumplimiento del principio de igualdad de trato, el cual señala: ¿Este principio exige que no se trate de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica¿¿, solicitamos que se retire de la definición de similar ¿obras de pavimentación en general¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.0 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal b del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Pronunciamiento OSCE Resolución del

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE LA OBSERVACION y precisa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Por lo tanto, en las Bases Integradas se procederá a suprimir del numeral 9.0 de los Términos de Referencia, la frase "y/u obras de pavimentación en general".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Según lo indicado en los Términos de Referencia, dentro de las actividades a realizarse se debe asegurar el correcto tránsito vehicular y peatonal, para lo cual se solicita confirmar si el Diseño de desvío de calles será entregado por la entidad o el contratista puede aplicar su criterio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.5 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación por ser una consulta sin embargo, se aclara que el diseño de desvío de calles correrá bajo responsabilidad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Confirmar si para el cierre de calles el Permiso de desvío de calles será tramitado por la entidad, así como que la Entidad asumirá su costo, por otro lado, confirmar el tiempo que dure la gestión de permisos no se computará en el plazo de ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: . **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación por ser una consulta sin embargo, se aclara al participante que el diseño del plan de desvío será elaborado por el Contratista, aprobado y tramitado por la Entidad, antes del inicio y no se computa como plazo de prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Dentro de las obligaciones del Contratista , indicados en los términos de referencia encontramos lo siguiente: ¿Las pruebas y/o certificados y/o protocolos deberán ser emitidos por laboratorios que autorizados por el INACAL¿, cabe resaltar que el costo del servicio de estos laboratorio es muy elevado con respecto a otros que si bien no se encuentran autorizadas por el Inacal, sus equipos si están calibrados por empresas autorizadas por Inacal, brindando servicios eficientes también, por lo que solicitamos confirmar si será válido las pruebas y/o certificado y/o protocolos emitidos por laboratorios cuyos equipos hayan sido calibrados por empresas autorizadas por el Inacal

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 13.0 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION por ser una consulta sin embargo, se confirma las pruebas y/o certificados y/o protocolos deberan ser ejecutados por equipos calibrados por empresas autorizadas por el INACAL lo que se validara con la constancia de calibración de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601647894 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C. | Hora de envío : | 16:43:57 |

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Dentro de las obligaciones del Contratista, indicados en los términos de referencia encontramos lo siguiente: ¿ Todo personal que participe en el servicio deberá contar con su carnet de vacunación físico y virtual completa (03 dosis)¿, teniendo en cuenta que la obligatoriedad de requerir el carnet de vacunación con mínimo 3 dosis ya fue eliminada por parte del Estado, consideramos que esta solicitud debería eliminarse, al restringir la libertad al trabajo, derecho fundamental del ser humano

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 13.0 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista que la normativa aprobada con Resolución Ministerial N°031-2023/MINSA del 10/01/2023 que aprueba la Directiva N°339-MINSA/DGIESP-2023 se encuentre vigente y existe la obligatoriedad de ser cumplida por todas las entidades públicas y privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20544461363 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C. | Hora de envío : | 17:04:48 |

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad, solicitamos que sean válidos los servicios de fresado y colocación de mezcla asfáltica y/o suministro y/o colocación de mezcla asfáltica. Presentamos la solicitud ya que los servicios mencionados forman parte importante de la prestación del servicio objetivo de la presente convocatoria debiendo validarse esta experiencia acorde con los principios del artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20544461363 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C. | Hora de envío : | 17:05:57 |

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Con respecto de la experiencia requerida para los profesionales, solicitamos que se acepte experiencia en servicios de colocación de mezcla asfáltica y/o servicios de suministro y colocación de mezcla asfáltica y/o fresado y colocación de mezcla asfáltica. Presentamos la solicitud con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores en el presente proceso de selección y acorde con los principios del artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.4 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se confirma que para la experiencia del personal clave es valida aquella en servicios y/o obras a nivel de asfalto en caliente y que no se requiere sustentar los componentes listados en la definición de similar.

En las Bases Integradas se hará la corrección correspondiente:

01 PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Residente y/o Responsable y/o Jefe de la actividad en servicios y/o obras viales a nivel de asfalto en caliente.

01 ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe en/de suelos y/o pavimentos y/o mecanica de suelos, en servicios y/o obras viales a nivel de asfalto en caliente.

01 TOPOGRAFO:

Experiencia mínima de doce (12) meses en topografía en servicios y/o obras viales a nivel de asfalto en caliente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20544461363 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C. | Hora de envío : | 17:07:04 |

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

En el listado de requisitos para perfeccionar el contrato, se detalla lo siguiente:

¿k) La evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción¿.

Por otro lado, en la página 35, en el punto 5.2.3.3 COMPOSICIÓN GENERAL DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, en el apartado correspondiente a ¿Características mínimas de Maquinaria y Equipo de construcción¿, se lee lo siguiente:

¿La Planta de asfalto deberá contar con: ¿

9) Planta de Asfalto deberá estar disponible las 24 horas y contar con lo siguiente: ¿ declaración de impacto ambiental (DIA) o la aprobación de la declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.¿

Así mismo, en el punto 17.0) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, perteneciente al numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA (página 43), las bases solicitan para el perfeccionamiento del contrato: ¿j) Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o la aprobación de la declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.¿

Como se observa, en ninguno de los dos últimos puntos se hace mención del informe de la evaluación de la DIA o DAA, lo cual, tal como se solicita en el punto 2.3 sí debería ser exigido, ya que en esta evaluación se hace mención de las características de la planta de producción de asfalto, mientras que en la aprobación sólo se emite la aprobación sin especificar si la planta cumple con alguna característica especial que solicite la entidad.

En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, solicitamos que se uniformice los documentos a ser presentados referentes a la DIA o DAA para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** K **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c y d del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante se informa que se suprimirá los siguientes requisitos para la firma del contrato:

k) Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.

Y en adición a la observacion realizada, se mantiene lo siguiente de la planta de asfalto:

9. La planta de asfalto deberá estar a disposición las 24 horas y contar con la Licencia de Funcionamiento.

El resto de requerimientos mencionados en la consulta se suprimen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | |
|--|------------------------------------|
| Ruc/código : 20544461363 | Fecha de envío : 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C. | Hora de envío : 17:07:52 |

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

SOBRE SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE TRABAJO

Dentro de los términos de referencia, se indica que existe como plazo para colocación de posteras 2 DIAS contados desde la comunicación de inicio de servicios, cuya ubicación sería aprobado por el inspector de la Entidad, al respecto, confirmar si los modelos de posteras y señalización en general será entregada por la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION por ser una consulta sin embargo, los diseños de posteras y señalización será entregado por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | |
|--|------------------------------------|
| Ruc/código : 20544461363 | Fecha de envío : 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C. | Hora de envío : 17:08:42 |

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

5.2.4) MANTENIMIENTO DE TRANSITO

5.2.5) SE¿ALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL

Según lo indicado en los Términos de Referencia, dentro de las actividades a realizarse, se debe asegurar el correcto tránsito vehicular y peatonal, y teniendo en cuenta que las calles donde se realizará el servicio, son calles principales, se consulta si el cierre será total o en función a alguna planificación previa de la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION por ser una consulta sin embargo, los cierres y/o desvíos serán coordinados previamente con el inspector asignado por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20544461363 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C. | Hora de envío : | 17:09:39 |

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

6.0) SOBRE PLAZO DE EJECUCION

En los Términos de referencia que se encuentran en las bases administrativas del proceso, encontramos como Plazo de Ejecución del Servicio, 45 días calendarios, el cual consideramos que ha sido calculado bajo múltiples factores técnicos, así como en condiciones de avance optimas y de cumplimiento técnico, por lo que al revisar Los Factores de Evaluación (capítulo IV de las bases administrativas), nos sorprende encontrar que otorguen 10 puntos, en el caso de presentar una propuesta con un plazo de ejecución reducido al rango de 15 hasta 24 días calendarios, en lugar de los 45 días calculados en los términos de referencia.

Si tenemos en cuenta que el requerimiento parcial mínimo será de 1000 m2, según se indica en los Términos de referencia, dado que el área a asfaltar es de casi 30,882.92 m2, podríamos asumir que podrían asumir que serían 31 días mínimos de solo asfaltado, sin considerar el tiempo que toma los trabajos previos y posteriores a ese servicio, por lo que el plazo de termino entre 15 a 24 días calendarios resultaría totalmente insuficiente para este servicio

Ante lo expuesto solicitamos el sustento técnico de los plazos indicados en Factores de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.0 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que luego del análisis correspondiente, se han reasignados los tiempos para el plazo de prestación del servicio y en las Bases Integradas se harán los ajustes correspondientes.

Por otro lado, se aclara que el plazo de ejecución sólo considera los días de ejecución real, sin considerar tiempos y demoras asignables a trabajos previos y posteriores.

B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Evaluación

Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual deberá mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia.

Se aclara que este plazo sólo corresponde al tiempo correspondiente a la ejecución real del servicio.

Hasta 30 días calendarios 20 puntos

De 31 hasta 37 días calendarios 10 puntos

De 38 a 44 días calendarios 03 punto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20131031867 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC | Hora de envío : | 19:08:04 |

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Referente a las obligaciones del contratista indica lo siguiente: ¿Las pruebas y/o certificados y/o protocolos deberán ser emitidos por laboratorios autorizado por el INACAL¿.

Respecto a lo solicitado en las bases al considerar la emisión de certificados por laboratorios autorizados por INACAL limitaría la libre concurrencia y pluralidad de postores.

Por lo que se pide se suprima dicho requisito y se considere lo siguiente: ¿Las pruebas y/o certificados y/o protocolos deberán ser emitidos por laboratorios de prestigio¿.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO 3 Literal: 13 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que las pruebas y/o certificados y/o protocolos deberan ser ejecutados por equipos calibrados por empresas autorizadas por el INACAL lo que se validara con la constancia de calibración de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20131031867 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC | Hora de envío : | 19:08:04 |

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

En las bases dice:

¿La planta de asfalto deberá contar con:

1. Estructuras de cribado y zarandeo para tamizar los distintos volúmenes de agregados y alcanzar la dosificación fijada por la Formula aprobada.¿

Se observa que en:

CAPITULO III 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, NUMERAL 5.2.3.3) COMPOSICIÓN GENERAL DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; EQUIPO PARA PREPARACIÓN DE MATERIAL BITUMINOSO; i) control de velocidad y sincronización de planta mezcladora; PAG 33, dice:

¿En plantas mezcladoras continuas, la velocidad de trabajo de la bomba estará sincronizada con la entrada de los agregados de la mezcladora¿(*)

Por lo que, para mantener la homogeneidad en las características mínimas de la planta de asfalto, se solicita se realice la corrección en el inciso ¿r)¿, es decir se cambien de estructuras de cribado a estructuras continuas tal como se considera en el inciso ¿i)¿.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.2.3.3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que la estructura de cribado sirve para tamizar los distintos volúmenes de los agregados.

El control de velocidad y sincronización de la planta se refiere al funcionamiento de la producción.

Los dos puntos mencionados por el participante no guardan una relación de exclusión entre sí, además la planta debe cumplir con producir la calidad del tipo de asfalto especificado y el suministro necesario según las Bases.

Por lo tanto, la consulta realizada carece de sustento tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552152515 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEMMAQ S.A.C. | Hora de envío : | 19:09:53 |

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Sobre los factores de evaluación, se nos señala que por el plazo de prestación del servicio se otorgara 10 puntos a quien ofrezca un plazo menor a 24 días calendarios, lo cual traería como consecuencia que la ficha de evaluación del servicio estaría sobreestimada, porque lo que se observa que por el volumen de fresado y carpeta y con un rendimiento de 3600m2 por día, estaríamos terminando solo de carpetear en un plazo de 10días, por el fresado 5días, por el tratamiento de fisuras 4días, por el riego 3días, y por el pintado 8días; es decir se necesita un mínimo de tiempo de 30días calendarios, por lo que se observa que la redistribuir de dichos plazo debería ser de la siguiente manera: 10puntos quien ofrezca menos 30 días calendarios, 05puntos quien ofrezca de 31 a 37 días calendarios y 01puntos quien ofrezca de 38 a 44 días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap iv Literal: b **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley n° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que luego del análisis correspondiente, se han reasignados los tiempos para el plazo de prestación del servicio y en las Bases Integradas se harán los ajustes correspondientes. Por otro lado, se aclara que el plazo de ejecución sólo considera los días de ejecución real, sin considerar tiempos y demoras asignables a trabajos previos y posteriores.

B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Evaluación

Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual deberá mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia.

Se aclara que este plazo sólo corresponde al tiempo correspondiente a la ejecución real del servicio.

Hasta 30 días calendarios 20 puntos
De 31 hasta 37 días calendarios 10 puntos
De 38 a 44 días calendarios 03 punto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552152515 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEMMAQ S.A.C. | Hora de envío : | 19:09:53 |

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Sobre los factores de evaluación, se nos señala que el alcance o campo de aplicación de los sistemas de gestión deben ser: ¿servicios de provisión y colocación y/o suministro y colocación y/o instalación y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente o carpeta asfáltica en caliente o recubrimiento asfáltico en caliente o colocación de mezcla asfáltica, lo cual es de acuerdo a las definiciones del MTC todas ellas se resumen como: Suministro y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente. Por lo que se solicita al comité reformular el alcance de los sistemas de gestión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap iv Literal: c,e,i **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley n° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se considerará el término "Suministro y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente". Sin embargo, se informa que con la finalidad de promover la libertad de concurrencia, el libre acceso y participación de proveedores, igualdad de trato, y las mismas oportunidades, se suprimirá los factores de evaluación C, E e I.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552152515 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEMMAQ S.A.C. | Hora de envío : | 19:09:53 |

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se señala al comité que, dentro de los factores de evaluación de las bases estándar aprobadas por el OSCE, para los servicios en general, se tiene el factor de mejoras a las bases que son muy importantes, ya que con ellas se puede conseguir un mayor plazo de garantía, una implementación de los sistemas de gestión, así como una programación BIM adecuada para este tipo de servicios, por lo que se consulta si al ser esta tan importante para la garantía de la Entidad del tiempo de vida del servicio, sería bueno cambiar la misma por el del sistema de gestión de calidad, que como se puede verificar en estos términos de referencia ya están considerados dentro de la partida servicios de control de calidad, la cual nos brinda una mayor garantía del servicio licitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap iv Literal: cap iv **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley n° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa al participante debe cumplir con la presente Base estándar, que fue aprobada mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, para el Concurso Público convocado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Según el numeral 5.1., de los términos de referencia (en adelante TDR) se indica lo siguiente:

5.1) El postor debe ofertar un valor unitario por la unidad de medida correspondiente a todo costo, siendo los metrados solo referencial.

Al respecto, observamos que el enunciado puede inducir al error a los postores, pues indica que el postor debe ofertar un valor unitario, lo cual no obedece a la terminología del sistema de contratación, por lo que solicitamos se precise que el término correcto es ¿PRECIO UNITARIO¿.

Asimismo, el enunciado indica que el valor unitario debe ser multiplicado por la unidad de medida, lo cual evidentemente es un error, toda vez que la unidad de medida no corresponde a una cantidad. Por ello, solicito al Comité reformular el enunciado precisando que los postores deberán ofertar un precio unitario multiplicado por el metrado indicado en los términos de referencia. Además, debe aclararse que los metrados pueden ser referenciales para la ejecución contractual. Sin embargo, para la elaboración de la oferta económica, se entiende que los metrados señalados en los términos de referencias corresponden a los metrados finales para la elaboración de la oferta económica.

Finalmente, se observa que los términos de referencia indican que el servicio es a todo costo, y que todos los costos que demande la prestación del servicio deben estar asimilados en los precios unitarios ofertados. Por lo que se solicita al Comité precisar si los postores podrán considerar Gastos Generales fijos y variables en su estructura de costos, así como Utilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION.

Según el numeral 5.1., de los términos de referencia (en adelante TDR)

Dice:

"El postor debe ofertar un valor unitario por la unidad de medida correspondiente a todo costo,".

Debe decir:

"El postor debe ofertar un valor unitario por la medida del metrado correspondiente a todo costo".

Asimismo, se informa a los postores que la estructura de costos se encuentra establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

Se observa que los TDR señalan que el servicio se presta a todo costo, y que las partidas consideradas en el numeral 5 deben considerar otras actividades tales como movilización y desmovilización de equipos, siendo esta última actividad no considerada como partida en la estructura del costo del servicio.

En ese sentido, solicitamos al Comité aclarar y precisar si los postores debemos mantener la estructura de costos contenida en el numeral 5 de los TDR, o en su defecto, si los postores podrán incorporar partidas no previstas en los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** NA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se confirma que se debera respetar la estructura de costos del servicio indicado en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

Observamos que los TDR, literal r) EQUIPOS PARA PREPARACION DE MATERIAL BUTIMINOSO (página 34 de las bases), una Plante de asfalto con producción mínima de 100 toneladas por hora, con una serie de características adicionales de alta complejidad en el mercado nacional.

Al respecto, debemos indicar que las características de la Planta de Asfalto requerida en los TDR del presente proceso de selección son la COPIA IDENTICA de las características de la Planta de Asfalto requerida en diversos procesos de selección convocados por EMAPE, siendo uno de ellos el CONCURSO PUBLICO N° 010-2021-EMAPE/CS-1, siendo este proceso declarado NULO y posteriormente DESIERTO toda vez que solo existía un postor que cumplía con acreditar dicha Planta de Asfalto.

En ese sentido, resulta evidente que la Municipalidad de Surco ha COPIADO IDENTICAMENTE cada palabra y cada característica de la Plante de Asfalto considerada en los TDR de los procesos convocados por EMAPE, presumiendo que existe un MODUS OPERANDI que se estaría copiando e implementado la Municipalidad de Surco importado de EMAPE, debiendo el Comité comunicar al titular de la Entidad a efectos de revisar los antecedentes laborales del personal que estuvo involucrado en la elaboración de los TDR del presente proceso de selección, a efectos de tomar acciones en el marco de la normativa anticorrupción de la gestión pública.

Asimismo, observamos que la exigencia de requerir una capacidad de 100 toneladas por hora es por demás DESPROPORCIONAL e IRRAZONABLE considerando la envergadura del presente servicio convocado, pues se observa que las cantidades requeridas no superan los 30 mil M2, lo que significa un aproximado de 300 toneladas para todo el servicio.

En ese sentido, requerir que la Planta de Asfalto posea una capacidad de 100 toneladas por hora, resulta un despropósito, más aún, considerando que el servicio se realizará por periodos intermitentes, pudiendo la Entidad inclusive requerir servicios parciales de 1,000 M2, en el cual resulta totalmente irrazonable requerir semejante capacidad de producción de la Planta de Asfalto.

En adición a lo señalado, EMAPE requirió la misma plante de asfalto para direccionar un proceso de selección hacia un postor determinado, lo cual hace presumir que las características de dicha planta de asfalto resulta muy escasa en el mercado local, por lo que solicito al Comité publicar con ocasión de la integración de bases, el estudio de mercado donde se evidencie al menos tres (3) Plantas de Asfalto DISPONIBLES en el mercado, que cumplan con las características técnicas exigidas en los TDR.

Por otro lado, indicamos que requerir una Planta de Asfalto DESNATURALIZA el requisito de calificación INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, pues dicha planta de asfalto se entiende en una infraestructura que debe contar el proveedor, siendo solo relevante para la prestación del servicio la calidad del producto (asfalto), pues en esa lógica, también podría considerarse como infraestructura estratégica a los proveedores de AGUA POTABLE para el riego de liga, así como a las plantas de concreto o las plantas de producción de ladrillo, lo cual resulta irrazonable.

Por los argumentos desarrollados, solicito al Comité SUPRIMIR el requerimiento de INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA considerado en las bases así como la licencia de funcionamiento de la planta de asfalto de los requisitos para perfeccionamiento de contrato, sin perjuicio de realizar las acciones correspondientes a efectos de identificar y evitar direccionamientos importados de EMAPE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: na Literal: r Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se aclara que, en cuanto a la capacidad de producción de la planta, se ajustará el literal A.2 Infraestructura Estratégica del numeral 3.2 de los Términos de Referencia, el Requisito:

01 Planta de Asfalto de 40 ton/h, mínimo.

Asimismo se precisa que no todos los postores deben contar con dicha planta, solo deben acreditar su disponibilidad para la ejecución del servicio como se establece en la parte de las Bases del literal A2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Específico

na

r

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Acreditación, del numeral 3.2, de los Términos de Referencia. sera acreditada mediante declaración jurada simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

Se observa que en el numeral 6 de los TDR, la Entidad señala que el plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendario, o hasta culminar el metrado contratado, lo que ocurra primero.

En ese sentido, solicitamos precisar si para efectos de presentación del Anexo 04 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO deberá colocarse el plazo de 45 días, o también deberá hacerse referencia al enunciado; ¿o hasta culminar el metrado contratado, lo que ocurra primero¿.

Por otro lado, la Entidad ha considerado el PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO como FACTOR DE EVALUACION. Sin embargo, cuestionamos la idoneidad del factor de evaluación tal como está planteado el servicio, pues en principio los TDR indican que el servicio puede prestarse de manera periódica y parcial, con requerimientos desde 1,000 M2 y con pagos supeditados a avances mínimos desde 3,000 M2. Considerando que el servicio tiene aproximadamente 30,000 M2, quiere decir que este se puede particionar en hasta 30 requerimientos parciales de 1,000m2, cada requerimiento parcial con un plazo de ejecución determinado.

Así las cosas, no resulta razonable que el Comité considere como mejora la REDUCCION DEL PLAZO DE EJCUCION, toda vez que en la práctica muy probablemente significaría un PERJUICIO para la ejecución contractual, toda vez que muy probablemente el contrato tenga que ser susceptible a ampliaciones de plazo por causas no atribuibles al Contratista, generando inmediatamente mayores costos para la Entidad, así como posibles controversias entre las partes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** NA **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que luego del análisis correspondiente, se han reasignados los tiempos para el plazo de prestación del servicio y en las Bases Integradas se harán los ajustes correspondientes.

Por otro lado, se aclara que el plazo de ejecución sólo considera los días de ejecución real, sin considerar tiempos y demoras asignables a trabajos previos y posteriores.

Y se informa que el pago del servicio se realizará a la culminación del servicio"

B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Evaluación

Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual deberá mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia.

Se aclara que este plazo sólo corresponde al tiempo correspondiente a la ejecución real del servicio.

Hasta 30 días calendarios 20 puntos

De 31 hasta 37 días calendarios 10 puntos

De 38 a 44 días calendarios 03 punto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 05

Se observa que la definición de obras similares requiere contar con 4 componentes previamente predefinidos por el área usuaria, lo cual resulta poco transparente y restringe la participación de mayores postores al proceso de selección.

En ese sentido, solicito al Comité reformular la definición de obras similares considerando que las obras acreditadas por los postores contengan componentes o características que se encuentren definidas en el EXPEDIENTE TECNICO, lo cual promovería un trato justo e igualitario entre postores.

Asimismo, solicito se indique con qué documentos se deberá acreditar los componentes o características definidas como similares, así como con qué documentos se acreditará el monto final ejecutado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores se reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Se observa que las bases exigen la implementación de medidas sanitarias relacionadas al Control del COVID-19. Sin embargo, en la estructura de costos publicada no se ha considerado la partida para dicho fin, la cual no puede ser absorbida por las partidas del costo directo del servicio, pues se trata de actividades NO AFINES y tampoco actividades complementarias y/o accesorias entre sí.

En ese sentido, solicito al Comité precise con qué presupuesto y cómo se estructurará la partida de Control COVID-19 en la estructura de costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NA Literal: NA **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista que la normativa aprobada con Resolución Ministerial N°031-2023/MINSA del 10/01/2023 que aprueba la Directiva N°339-MINSA/DGIESP-2023 se encuentre vigente y existe la obligatoriedad de ser cumplida por todas las entidades públicas y privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07

Observamos que la Entidad no ha considerado otorgar adelantos (numeral 16 de los TDR), lo cual resulta contraproducente para la correcta ejecución del servicio, pues la liquidez permitiría que el servicio mejore su proceso logístico y operativo.

En ese sentido, solicito se considere los adelantos ya sea por carta fianza o por fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: NA **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se aclara al participante que el otorgamiento de adelanto es facultad de la Entidad tal como lo señala la normativa vigente.

En este sentido, para el presente proceso de selección se ha decidido no otorgar adelanto para la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 08

Observamos que el numeral 23 de los TDR considera los parámetros para participación en consorcio. Sin embargo, evidentemente existe un error de redacción que redundante sobre el porcentaje mínimo de participación del consorciado que aporta mayor experiencia.

Asimismo, solicitamos se reformule los porcentajes mínimos de participación a 20% y el porcentaje mínimo de participación para el consorciado que aporta mayor experiencia a 70%, lo cual permitiría una participación mas equitativa y razonable, permitiendo a los postores amplitud para definir los alcances de su participación en consorcio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** NA **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que se corrige el error mencionado en el 3er párrafo del numeral 23.0) de los TDR

dice:

"El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% de participación de cada integrante del consorcio",

debe decir:

"El porcentaje mínimo de uno de los consorciados debe ser de 40%".

En el cuarto párrafo

dice: "El porcentaje de participación en la ejecución del contrato. para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60% en las obligaciones del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia",

debe decir:

"El porcentaje de participación en la ejecución del contrato. para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe ser de 60%".

De acuerdo a la Directiva 005-2019-OSCE y al numeral 49.5 del Art. 49 del Reglamento.

Además se indica al participante que de conformidad con la normativa de contrataciones publicas es una facultad de la entidad indicar las características mínimas en caso los postores se presenten en consorcio, por lo tanto lo indicado se sujeta estrictamente a la norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N 09

Observamos que los TDR indican que la topografía del terreno podrá definir espesores distintos de la mezcla asfáltica, dependiente de las características de la superficie que se encuentre en campo. En ese sentido, resulta importante que la Entidad publique los planos y panel fotográfico de las condiciones del terreno, sobre todo si ya ha realizado estudios topográficos y elaboración de planos que permitan a los postores conocer mejor las condiciones de terreno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** NA **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION por ser una consulta sin embargo, se informa que las vías a intervenir son avenidas principales del distrito de Surco. Los participantes tienen la facilidad de visitarlas y reconocer el estado en las que estas se encuentran, es más, esta es una práctica recomendable como base para el análisis de los costos. Por otro lado, el objeto de la presente convocatoria es un servicio y no una obra, por lo que los TDR incluyen lo necesario para que los participantes se infomen de las condiciones de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 10

Se observa que el resumen ejecutivo publicado señala en el numeral 2.4., que la contratación se realizará por ITEMS. Sin embargo, resulta una incongruencia pues el presente proceso de selección no posee dicha característica, debiendo el Comité evaluar la posibilidad de declarar la nulidad del proceso de selección y proceder con la contratación por ITEMS, o en su defecto, emitir un informe sustentando por qué la contratación no se viene realizando bajo la modalidad por ITEMS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: RE **Página: 3**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION ya que la observación es incongruente ya que la contratación se va realizar por ítems, como se refleja en el resumen ejecutivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20601519136

Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:11:59

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 11

Se observa que el resumen ejecutivo publicado en el numeral 3.1.2., no se ha determinado el valor referencia del servicio, lo cual se entiende que será un valor estimado reservado. Sin embargo, nótese que el Comité no ha publicado el informe que sustenta tal decisión.

En ese sentido, en concordancia con el Principio de Transparencia, solicito se publique el informe elaborado por el órgano encargado de las contrataciones que sustenta la decisión de establecer el valor reservado, en atención al Art. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 3.1.2

Literal: RE

Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA SOLICITUD en conformidad con la normativa de contrataciones del estado 61.2. Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601519136 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DABRIA COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 19:11:59 |

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 12

Se observa que el resumen ejecutivo publicado en el numeral 4.2, indica que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento. Sin embargo, se evidencia que el resumen ejecutivo no precisa cuáles son las empresas que han sido consultadas para determinar la pluralidad de proveedores.

En ese sentido, solicito en atención al principio de transparencia, se publique las cotizaciones y/o documentos que sustentan el estudio de mercado realizado para determinar la pluralidad de postores, y en caso no se haya realizado, solicito se proceda con la nulidad del proceso de selección. Asimismo, solicito se publique las comunicaciones realizadas con los proveedores que participaron en el estudio de mercado a efectos de poder acceder a las fechas y detalles de las observaciones realizadas por los proveedores que participaron en el estudio de mercado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4.2 **Literal:** RE **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA SOLICITUD en conformidad con la normativa de contrataciones del estado 61.2. Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552152515 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEMMAQ S.A.C. | Hora de envío : | 19:23:06 |

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Se señala en las bases que se solicita como monto de la experiencia el monto de 6 millones de soles en servicios similares, por lo que se consulta, por los principios de transparencia, equidad y trato igualitario a los participantes, si dichos montos se actualizarán a la fecha de lo ofertado, de acuerdo al índice de precios al consumidor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley n° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara al participante que no se actualizara los montos a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | |
|--|------------------------------------|
| Ruc/código : 20552152515 | Fecha de envío : 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : SEMMAQ S.A.C. | Hora de envío : 19:27:58 |

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Se señala al comité que, dentro de los factores de evaluación de las bases estándar aprobadas por el OSCE, para los servicios en general, se tiene el factor de mejoras a las bases que son muy importantes, ya que con ellas se puede conseguir un mayor plazo de garantía, una implementación de los sistemas de gestión, así como una programación BIM adecuada para este tipo de servicios, por lo que se consulta si al ser esta tan importante para la garantía de la Entidad del tiempo de vida del servicio, sería bueno cambiar la misma por el del sistema de gestión de calidad, que como se puede verificar en estos términos de referencia ya están considerados dentro de la partida servicios de control de calidad, la cual nos brinda una mayor garantía del servicio licitado.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** cap iv **Literal:** cap iv **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley n° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria informa al participante que debe cumplir con las presente Base estándar, que fue aprobada mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, para el Concurso Público convocado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543362507 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN S.A.C. - IPCC S.A.C. | Hora de envío : | 19:30:18 |

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Sobre las Obras similares, según la resolución ministerial 146-2021-vivienda, sobre obras de pavimentación de vías urbanas, se señala que la misma está conformada de acuerdo al siguiente detalle:

- Pavimentos rígidos
- Pavimentos flexibles
- Pavimentos adoquinados
- Veredas de concreto
- Veredas de adoquines
- Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado
- Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas:

(Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical).

En el presente procedimiento de selección, al ser un mantenimiento a nivel de pavimento flexible, debería solo excluirse al pavimento rígido, sobre la misma es bueno señalar que la misma nace del siguiente concepto vial, donde incluye las vías sean urbanas, suburbanas o interurbanas (con ello abarca todo tipo de vía en su área de influencia).

Ante ello, se solicita al comité que se reformule la definición de servicio similares de acuerdo con el siguiente detalle: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y/O INTERURBANAS Y/O SUBURBANAS Y/O DEPARTAMENTALES, QUE CONTENGAN EN SUS PRESTACIONES 04 DE LOS COMPONENTES Y/O PARTIDAS DEL SERVICIO SOLICITADO. ELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS EN AREAS DE USO PUBLICO N° 0303-2023-MML-GDU-SAU-DORP, DONDE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA AUTORIZA LA INTERVENCION EN LAS VIAS METROPOLITANAS QUE SE ENCUENTRAN DE LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley n° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE LA OBSERVACION y precisa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Por lo tanto, en las Bases Integradas se procederá a suprimir del numeral 9.0 de los Términos de Referencia, la frase "y/u obras de pavimentación en general".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543362507 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN S.A.C. - IPCC S.A.C. | Hora de envío : | 19:30:18 |

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se señala en las bases los siguientes requisitos para la firma del contrato:

j) Ficha de Registro como Consumidor Directo de Combustible Líquidos y Otros productos derivados de los Hidrocarburos-OSINERMING.

k) La evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.

Sobre la misma es bueno señalar que la planta de asfalto es una maquinaria que puede ser colocada en un lugar específico o en un sitio móvil, y como señala las bases, el suministro de los componentes de la mezcla pueden ser compradas tanto a PETROPERU o REPSOL en caso del Pen 60/70 y MC-30, no necesiándose para ello una ficha de registro de consumidor del OSINERMING, a no ser que seamos nosotros quien destilamos el hidrocarburo para su obtención; asimismo sobre la aprobación de la declaración de impacto ambiental o adecuación ambiental del Ministerio de producción, ello solo se puede exigir a las plantas de obtención de los hidrocarburos. Ante ello solicitamos que la misma sean eliminadas del presente proceso de selección, por el principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** J y K **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley n° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y el área usuaria aclara que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores informa que se mantiene el siguiente requisito para la firma del contrato:

h) Licencia de funcionamiento de la planta de asfalto que incluya ficha de Registro OSINERMING (que estará disponible 24 horas).

El resto de requerimientos mencionados en la consulta se suprimen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543362507 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN S.A.C. - IPCC S.A.C. | Hora de envío : | 19:30:18 |

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se señala al comité de selección que la implementación de las Normas ISO no es obligatoria, pero su cumplimiento puede ser exigido por el comprador o por el mercado, debido a que se trata de estándares que garantizan niveles de calidad que los proveedores deben cumplir. Las normas ISO no son leyes que una empresa deba cumplir de manera obligatoria, pero las ISO pueden ser de ayuda para mejorar, por ejemplo, la gestión de calidad (ISO 9001), la gestión de la seguridad (ISO 47001) y la gestión ambiental (ISO 14001).

Ante ello se solicita al comité de selección su no inclusión en el presente proceso, y de hacerlo se publique el estudio de mercado que garantice que existe empresas que cuentan con ella dentro del alcance del servicio indicado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C,E,I **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley n° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se precisa que, en atención a la consulta formulada y para promover la libertad de concurrencia, el libre acceso y participación de proveedores, igualdad de trato, y las mismas oportunidades, se suprimirá los factores de evaluación C, E e I.

Asimismo, en conformidad con la normativa de contrataciones del estado 61.2. Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20520767143

Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES CORBAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- INVERSIONES CORBAN S.A.C.

Hora de envío : 19:49:19

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Se observa la definición del Requisito de Calificación ¿ Experiencia del Postor en la Especialidad que la Entidad solo establezca como servicios similares lo siguiente: servicios viales en zonas urbanas que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca), mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste).

Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zona urbana.

Lo solicitado por la Entidad, atenta con los principios fundamentales que rigen en las contrataciones del Estado como son: La Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, toda vez que al exigir que solo sean servicios viales en zonas urbanas y con los 4 componentes restringe la participación de potenciales postores que pudieran ofertar un menor precio y que si cuentas con la experiencia necesaria de servicios viales con asfalto en caliente que es el componente principal de la presente contratación, motivo por el cual solicitamos se amplíe la definición de similares a lo siguiente:

En primer lugar, se amplíen y también se consideren los Servicios de Mantenimiento Departamentales, Servicios de Mantenimiento Provinciales y/o Servicios de Mantenimiento Distritales toda vez que la mayoría de estos cuentan con los componentes solicitados y cuentan con el componente incidente que es el ASFALTO EN CALIENTE.

Definición de similares: Servicios viales en zonas urbanas y/o Servicios de Mantenimiento Departamentales, Servicios de Mantenimiento Provinciales y/o Servicios de Mantenimiento Distritales, que contengan en su prestación 4 de los siguientes componentes: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca), mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste).

En segundo lugar se amplíe los componentes solicitados, ya que existen componentes similares pero con otra denominación como es el caso de: 1) Recapeo Asfáltico, 2) Pavimento Asfáltico en caliente, 3) Mantenimiento de Tránsito Temporal y Seguridad Vial 4) Parchado Superficial en Calzada con Tratamiento Asfáltico, 5) Conservación de pavimentos Flexibles en Calzadas, 6) Conservación de las señales verticales, 7) Reposición o colocación de Señales verticales, 8) Conservación de marcas en el pavimento, 9) Conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial, las mismas que son similares a los componentes de: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca), mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste), por lo cual a fin de permitir la mayor participación de postores y promover el libre acceso a los postores, solicitamos ampliar los componentes solicitados de conformidad al inciso a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se considera como servicio similar el servicio de mantenimiento vial a nivel de asfalto en caliente en zona urbana.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Opiniones OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores se reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Específico

3.2

B

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Opiniones OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20520767143 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES CORBAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES CORBAN S.A.C. | Hora de envío : | 19:49:19 |

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Se Observa que la Entidad no hizo la precisión que el OSCE y el TCE en sendos pronunciamientos ha opinado que el Comité de Selección debe de validar la experiencia del postor: independiente de la denominación del nombre del contrato de servicio, y se debe considerar como servicios similares a los contratos que mantenimientos viales que se hayan realizado en Distritos de una Ruta Departamental y/o Provincial, y que los mismos cuentan con componentes similares al objeto de contratación, como son fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca), señalización verticales, mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste), conservación de postes de kilometrajes, conservación de guardavías metálicas y que lo solicitado por la Entidad, vulnera los principios fundamentales que rigen en las contrataciones del Estado como son: La Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, y que Las Entidades tienen la obligación de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias y que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, se solicita suprimir el componente de señalización horizontal, toda vez que la Entidad está repitiendo como si fuera un componente nuevo a los servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), y servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca) y que por lo general en este tipo de servicios y/o proyectos ambos componentes vienen a formar una sola partida servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla y Blanco), por lo cual se solicita ampliar la definición de los componentes de los servicios similares a lo siguiente: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla y/o blanca), mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste), y/o 1) Recapeo Asfáltico, 2) Pavimento Asfáltico en caliente, 3) Mantenimiento de Tránsito Temporal y Seguridad Vial 4) Parchado Superficial en Calzada con Tratamiento Asfáltico, 5) Conservación de pavimentos Flexibles en Calzadas, 6) Conservación de las señales verticales, 7) Reposición o colocación de Señales verticales, 8) Conservación de marcas en el pavimento, 9) Conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial y/o 10) conservación de postes de kilometrajes, 11) conservación de guardavías metálicas, por lo cual a fin de permitir la mayor participación de postores y promover el libre acceso a los postores, solicitamos ampliar los componentes solicitados de conformidad al inciso a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Opiniones OSCE y Resoluciones TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores se reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20520767143 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES CORBAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES CORBAN S.A.C. | Hora de envío : | 19:49:19 |

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SOLO SE HAYA DEFINIDO COMO MAXIMO DE CONSORCIADOS A DOS INTEGRANTES, SIENDO ELLO RESULTA RESTRICTIVO Y LIMITATIVO PARA LAS EMPRESAS, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS SE AMPLIE LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS A 03 INTEGRANTES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 23 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se indica al participante que de conformidad con la normativa de contrataciones publicas es una facultad de la entidad indicar las características mínimas en caso los postores se presenten en consorcio, por lo tanto lo indicado se sujeta estrictamente a la norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20520767143 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES CORBAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES CORBAN S.A.C. | Hora de envío : | 19:49:19 |

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Se consulta si el EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO cuenta con una antigüedad minima o maxima para ofertar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara al postor que los equipos no cuentan con requisito de antigüedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20520767143 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES CORBAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES CORBAN S.A.C. | Hora de envío : | 19:49:19 |

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI PARA LA FORMACION ACADEMICA DEL TOPOGRAFO SE PUEDE ACREDITAR CON LA FORMACION ACADEMICA DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL FAVOR CONFIRMAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara al participante que no se aceptara a un profesional en Ingeniería Civil para ocupar el puesto de Topógrafo, debido a que el topógrafo presenta las capacidades técnicas requeridas para la realización del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608293800 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CAPITAL JP S.A.C. | Hora de envío : | 23:08:47 |

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SE ADVIERTE QUE SE CONSIGNA: INGENIERO CIVIL - TITULADO - HABILITADO; AL RESPECTO CABE INDICAR QUE PARA QUE UN PROFESIONAL ACREDITE QUE ESTA HABILITADO NECESITA SU CERTIFICADO DE HABILIDAD, DOCUMENTO NO CONCEBIDO EN LAS BASES PARA ACREDITAR LA FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL CLAVE, POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR DICHA CONDICION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria informa al postor que el certificado de habilitación del profesional será requerida para la firma del contrato, sin perjuicio de la verificación por sistemas/medios electrónicos de la habilidad respectiva al momento de la presentación de las ofertas teniendo en consideracion que le evaluacion de las mismas, serán eliminatorias en concordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.

En las Bases Integradas se hará la corrección respectiva.

A.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

01 RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
INGENIERO CIVIL - TITULADO

01 ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
INGENIERO CIVIL - TITULADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20608293800

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Fecha de envío : 18/04/2023

Hora de envío : 23:08:47

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DEL REQUISITO DE CALIFICACION - EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ADVIERTE QUE SE ESTAN SOLICITANDO COMPONENTES QUE FORMAN PARTE DE LAS PARTIDAS DE DIFERENTES CONTRATOS, SIN EMBARGO EL PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR, SEÑALA: EL REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE ¿COMPONENTES Y/O PARTIDAS ESPECÍFICAS¿ COMO PARTE DE LAS OBRAS SIMILARES TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LAS FORMAS DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE VEAN AFECTADAS, DEBIDO A QUE AFECTARÍA A AQUELLOS POSTORES QUE CONSIDERAN ADECUADO ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE NO TENGAN DETALLE DE PARTIDAS, PUES ADICIONAL A ELLO DEBERÍAN PRESENTAR LA RELACIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS, LO CUAL LIMITARÍA LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES,ASI COMO LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD DE TRATO. ASIMISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES EN DIFERENTES RESOLUCIONES, LAS BASES ESTÁNDAR NO INDICAN LA POSIBILIDAD DE AGREGAR EN LAS OBRAS SIMILARES LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR ¿COMPONENTES Y/O PARTIDAS¿. ESTO SERIA ANALOGO CON EL CASO DE SERVICIOS, PUESTO QUE ESTE SERVICIO SE ASEMEJA A UNA OBRA; EN ESTA PARTE PODEMOS TRAER A COLACION QUE PARA TODOS LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VIAS CONVOCADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SE REALIZAN COMO OBRAS MAS NO COMO SERVICIOS

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA RETIRE LOS COMPONENTES SEÑALADOS DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que existen diversos el pronunciamiento N° 220-2022/OSCE-DGR del OSCE en el cual explican que la naturaleza de una obra y de un servicio son diferentes y por lo tanto, la experiencia referida a una obra no es valida para acreditar experiencia para la prestación de un servicio.

Por lo tanto, en las Bases Integradas se procederá a suprimir del numeral 9.0 de los Términos de Referencia, la frase "y/u obras de pavimentación en general" por no corresponder según lo explicado en el párrafo anterior.

Asimismo, se aclara que en relacion a la consulta, se considera servicios similares a; contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608293800 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CAPITAL JP S.A.C. | Hora de envío : | 23:08:47 |

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DEL REQUISITO DE CALIFICACION - EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ADVIERTE QUE SOLO ACEPTAN CIERTOS TIPOS DE SERVICIOS COMO SIMILARES, SIN EMBARGO, TRATANDOSE EL OBJETO DE CONVOCATORIA DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL, SE SOLICITA QUE TAMBIEN SE ACEPTEN COMO SERVICIOS SIMILARES A OBRAS VIALES EN ZONA URBANA, PUES ESTE TIPO DE OBRAS SON DE MAS COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA, CON LON CUAL SE DARIA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, POR LO QUE SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES A LAS OBRAS DE VIALES EN ZONAS URBANAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria informa que luego de la evaluacion realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores se reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608293800 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CAPITAL JP S.A.C. | Hora de envío : | 23:08:47 |

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS PUBLICADA EN LOS TDR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION; NO SE ESPECIFICA LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA 1, POR LO CUAL EN ARAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA SE CORRIJA LA OMISION DE LA MENCIONADA PARTIDA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria informa que verifico el error tipográfico e aclara al postor se procederá a corregir el error en las bases integradas describiendo la partida 1 tal como se muestra a continuación:

I. MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20608293800

Nombre o Razón social : CAPITAL JP S.A.C.

Fecha de envío : 18/04/2023

Hora de envío : 23:08:47

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

(¿) sin perjuicio del principio de ¿presunción de veracidad¿, la Entidad se reserva el derecho de verificar lo informado en los presupuestos. De advertirse información falsa o inexacta durante el proceso se descalificará al postor.

De la lectura de lo señalado en los TDR, podemos encontrar una serie de incongruencias, que no permiten tener claridad, lo que realmente se pretende decir; i) indican, que la entidad se reserva; ii) señalan, se descalificara al postor; como se puede apreciar existe un error de concepto o de conocimiento de la Ley y Reglamento de Contrataciones, puesto que la Entidad no descalifica a un postor, sino es el Comité de Selección; luego de verificar si este no cumple con los requisitos de calificación solicitados.

Al respecto, la Opinión N° 185-2018/DTN, señala en su numeral 2.1.4 lo siguiente: Por otra parte, debe mencionarse que entre las funciones del comité de selección ¿entre otras más¿ se encuentran la admisión, precalificación, evaluación y calificación de las ofertas; al respecto, corresponde señalar que el Reglamento establece el método que el comité de selección debe emplear para llevar a cabo dichas tareas.

Asimismo, en la sumilla de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, entre otras cosas señala lo siguiente (¿) que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones.

Ahora bien, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, establece lo siguiente:

¿(¿) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente¿. (El resaltado es agregado)

De igual forma la Opinión N° 042-2022/DTN, señala lo siguiente:

¿(¿) Como se aprecia, del dispositivo citado se desprende que, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación.¿

De lo explicado en los párrafos anteriores, queda claro dos cosas; 1ro. No es FUNCION del comité de selección precisar contradicciones; como podría ser el caso de que puedan creer que existe un documento falso o con información inexacta; 2do. La fiscalización posterior se realiza al postor ganador de la buena pro, luego de que esta se encuentra consentida; por lo cual solicitamos al Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, retire de los TDR el mencionado párrafo, por ser contrario a lo señalado en la Ley y Reglamento de contrataciones.

Asimismo, nos reservamos el derecho de elevar las Bases ante el OSCE, para que dentro de sus competencias emita un pronunciamiento, de no ser acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: .

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION.

La Observación sobre el numeral 5.1) de los Términos de Referencia, último párrafo de la página 22, dice: "Sin perjuicio del principio de "presunción de veracidad", la Entidad se reserva el derecho de verificar lo informado en los propuestos. De advertirse información falsa o inexacta durante el proceso se descalificará al postor".

Se informa que se retira el párrafo anterior, reemplazándolo por el siguiente que debe decir: "Sin perjuicio del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Específico

3.1

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

principio de "presunción de veracidad", el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento" de acuerdo al numeral 64.6 del Artículo 64. del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601043921 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | GRIMMA COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 23:26:29 |

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Según indica y exige las bases, tenemos que solo está permitido máximo a dos integrantes por consorcio, hecho que resulta una limitante de carácter restrictiva para los postores, es por ello que solicitamos se amplíe la cantidad de consorciados a 03 integrantes esto a razón de motivar la participación de más postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 23 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se indica al participante que de conformidad con la normativa de contrataciones publicas es una facultad de la entidad indicar las características mínimas en caso los postores se presenten en consorcio, por lo tanto lo indicado se sujeta estrictamente a la norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601043921 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | GRIMMA COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 23:26:29 |

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

Según las Bases, la Entidad no precisó que el OSCE y el TCE indicó que el Comité de Selección debe validar la experiencia del postor: independiente de la denominación del nombre del contrato de servicio, debería considerarse como servicios similares a los contratos de mantenimientos viales que se hayan realizado en Distritos de una Ruta Departamental y/o Provincial y que los mismos cuentan con componentes similares al objeto de contratación, como son fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca), señalización verticales, mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste), conservación de postes de kilometrajes, conservación de guardavías metálicas.

Por tal motivo llegamos a la conclusión de que lo solicitado por la Entidad, vulnera los principios que rigen en el artículo 2, de la Ley de Contrataciones del Estado como son: La Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, ya que Las Entidades tienen la obligación de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias y que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, se solicita anular la descripción de señalización horizontal, ya que redundamos con una información que no es ajena al detalle de: servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla), y servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (blanca) es necesario hacer incapié de que en este tipo de servicios y/o proyectos ambos componentes vienen a formar una sola partida servicios de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla y Blanco), por lo cual se solicita ampliar la definición de los componentes de los servicios similares a lo siguiente: fresado de carpeta asfáltica, tratamiento de fisuras y grietas, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, servicio de señalización horizontal incluido control de tránsito-pintura de tráfico (amarilla y/o blanca), mantenimiento de señalización vertical (limpieza de señal y pintado de poste), y/o 1) Recapeo Asfáltico, 2) Pavimento Asfáltico en caliente, 3) Mantenimiento de Tránsito Temporal y Seguridad Vial 4) Parchado Superficial en Calzada con Tratamiento Asfáltico, 5) Conservación de pavimentos Flexibles en Calzadas, 6) Conservación de las señales verticales, 7) Reposición o colocación de Señales verticales, 8) Conservación de marcas en el pavimento, 9) Conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial y/o 10) conservación de postes de kilometrajes, 11) conservación de guardavías metálicas, por lo cual a fin de permitir la mayor participación de postores y promover el libre acceso a los postores, solicitamos ampliar los componentes solicitados de conformidad al inciso a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores se reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607375322 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MARCASA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:30:19 |

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DEL REQUISITO DE CALIFICACION - EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ADVIERTE QUE SOLO ACEPTAN CIERTOS TIPOS DE SERVICIOS COMO SIMILARES, SIN EMBARGO, TRATANDOSE EL OBJETO DE CONVOCATORIA DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL, SE SOLICITA QUE TAMBIEN SE ACEPTEN COMO SERVICIOS SIMILARES A OBRAS VIALES EN ZONA URBANA, PUES ESTE TIPO DE OBRAS SON DE MAS COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA, CON LON CUAL SE DARIA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, POR LO QUE SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES A LAS OBRAS DE VIALES EN ZONAS URBANAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que el área usuaria luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante reformulará en las bases la definición de servicios similares a, contratos de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel de asfaltado en caliente que contengan en su prestación 02 de los siguientes actividades: fresado de carpeta asfáltica, suministro y colocación de geomalla biaxial, suministro y/o colocación y/o carpeta de asfalto en caliente, y/o riego de liga, parchado, bacheo, recapeo/recapado asfáltico, tratamiento de fisuras y grietas y/o juntas asfálticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20607375322

Nombre o Razón social : MARCASA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 18/04/2023

Hora de envío : 23:30:19

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DEL REQUISITO DE CALIFICACION - EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ADVIERTE QUE SE ESTAN SOLICITANDO COMPONENTES QUE FORMAN PARTE DE LAS PARTIDAS DE DIREFERENTES CONTRATOS, SIN EMBARGO EL PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR, SEÑALA: EL REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE ¿COMPONENTES Y/O PARTIDAS ESPECÍFICAS¿ COMO PARTE DE LAS OBRAS SIMILARES TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LAS FORMAS DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE VEAN AFECTADAS, DEBIDO A QUE AFECTARÍA A AQUELLOS POSTORES QUE CONSIDERAN ADECUADO ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE NO TENGAN DETALLE DE PARTIDAS, PUES ADICIONAL A ELLO DEBERÍAN PRESENTAR LA RELACIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS, LO CUAL LIMITARÍA LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES,ASI COMO LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD DE TRATO. ASIMISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES EN DIFERENTES RESOLUCIONES, LAS BASES ESTÁNDAR NO INDICAN LA POSIBILIDAD DE AGREGAR EN LAS OBRAS SIMILARES LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR ¿COMPONENTES Y/O PARTIDAS¿. ESTO SERIA ANALOGO CON EL CASO DE SERVICIOS, PUESTO QUE ESTE SERVICIO SE ASEMEJA A UNA OBRA; EN ESTA PARTE PODEMOS TRAER A COLACION QUE PARA TODOS LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VIAS CONVOCADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SE REALIZAN COMO OBRAS MAS NO COMO SERVICIOS

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA RETIRE LOS COMPONENTES SEÑALADOS DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Pronunciamiento 163-2022/OSCE-DRG, claramente concluye que una entidad puede considerar componentes para poder garantizar que una experiencia presentada en la propuesta, aunque no contenga una denominación similar, es válida debido a que las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Por lo expuesto, se decide NO ACOGER la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607375322 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MARCASA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:30:19 |

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SE ADVIERTE QUE SE CONSIGNA: INGENIERO CIVIL - TITULADO - HABILITADO; AL RESPECTO CABE INDICAR QUE PARA QUE UN PROFESIONAL ACREDITE QUE ESTA HABILITADO NECESITA SU CERTIFICADO DE HABILIDAD, DOCUMENTO NO CONCEBIDO EN LAS BASES PARA ACREDITAR LA FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL CLAVE, POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR DICHA CONDICION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria informa al postor que el certificado de habilitación del profesional será requerida para la firma del contrato, sin perjuicio de la verificación por sistemas/medios electrónicos de la habilidad respectiva al momento de la presentación de las ofertas teniendo en consideracion que le evaluacion de las mismas, serán eliminatorias en concordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.

En las Bases Integradas se hará la corrección respectiva.

A.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

01 RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
INGENIERO CIVIL - TITULADO

01 ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
INGENIERO CIVIL - TITULADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607375322 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MARCASA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:30:19 |

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

EN LOS FACTORES DE EVALUACION - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SE SOLICITA QUE ESTOS TENGAN UN ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN A LO SIGUIENTE: SERVICIOS DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN Y/O SUMINISTRO Y COLOCACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE O CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE O RECUBRIMIENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE O COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA; AL RESPECTO LAS BASES ESTÁNDAR DE CONCURSOS PÚBLICOS SEÑALAN LO SIGUIENTE: CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, EN ESTE CASO EL OBJETO DE CONTRATACIÓN ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. BENAVIDES, TRAMO: JR. VELASCO ASTETE ¿ VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO ¿ LIMA; NO TENIENDO NADA QUE VER LO SOLICITADO.

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS AL COMITÉ SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA; ADECUAR EL PRESENTE FACTOR DE EVALUACIÓN A LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO, O SE RETIRE EL MISMO Y SE REDISTRIBUYA SU PUNTAJE AL FACTOR DE EVALUACIÓN PLAZO DE PRESTACIÓN EL SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

En la observación se indica que "¿ EN ESTE CASO EL OBJETO DE CONTRATACIÓN ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. BENAVIDES, TRAMO: JR. VELASCO ASTETE ¿ VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO¿", cuando el objeto de la contratación es ¿SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA¿. La observación contiene equivocación.

Sin embargo, El área usuaria precisa que, en atención a la consulta formulada y para promover la libertad de concurrencia, el libre acceso y participación de proveedores, igualdad de trato, y las mismas oportunidades, se suprimirá los factores de evaluación C, E e I.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20607375322

Nombre o Razón social : MARCASA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 18/04/2023

Hora de envío : 23:30:19

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

EN EL FACTOR DE EVALUACION - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD; SE SOLICITA QUE ESTOS TENGAN UN ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN A LO SIGUIENTE: SERVICIOS DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN Y/O SUMINISTRO Y COLOCACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE O CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE O RECUBRIMIENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE O COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA; AL RESPECTO LAS BASES ESTÁNDAR DE CONCURSOS PÚBLICOS SEÑALAN LO SIGUIENTE: CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, EN ESTE CASO EL OBJETO DE CONTRATACIÓN ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. BENAVIDES, TRAMO: JR. VELASCO ASTETE ¿ VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO ¿ LIMA; NO TENIENDO NADA QUE VER LO SOLICITADO.

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS AL COMITÉ SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA; ADECUAR EL PRESENTE FACTOR DE EVALUACIÓN A LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO, O SE RETIRE EL MISMO Y SE REDISTRIBUYA SU PUNTAJE AL FACTOR DE EVALUACIÓN PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la observación se indica que "¿ EN ESTE CASO EL OBJETO DE CONTRATACIÓN ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. BENAVIDES, TRAMO: JR. VELASCO ASTETE ¿ VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO¿", cuando el objeto de la contratación es ¿SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA¿. La observación contiene equivocación.

Sin embargo, El área usuaria precisa que, en atención a la consulta formulada y para promover la libertad de concurrencia, el libre acceso y participación de proveedores, igualdad de trato, y las mismas oportunidades, se suprimirá los factores de evaluación C, E e I.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Ruc/código : 20607375322

Nombre o Razón social : MARCASA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 18/04/2023

Hora de envío : 23:30:19

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

(¿) sin perjuicio del principio de ¿presunción de veracidad¿, la Entidad se reserva el derecho de verificar lo informado en los presupuestos. De advertirse información falsa o inexacta durante el proceso se descalificará al postor.

De la lectura de lo señalado en los TDR, podemos encontrar una serie de incongruencias, que no permiten tener claridad, lo que realmente se pretende decir; i) indican, que la entidad se reserva; ii) señalan, se descalificara al postor; como se puede apreciar existe un error de concepto o de conocimiento de la Ley y Reglamento de Contrataciones, puesto que la Entidad no descalifica a un postor, sino es el Comité de Selección; luego de verificar si este no cumple con los requisitos de calificación solicitados.

Al respecto, la Opinión N° 185-2018/DTN, señala en su numeral 2.1.4 lo siguiente: Por otra parte, debe mencionarse que entre las funciones del comité de selección ¿entre otras más¿ se encuentran la admisión, precalificación, evaluación y calificación de las ofertas; al respecto, corresponde señalar que el Reglamento establece el método que el comité de selección debe emplear para llevar a cabo dichas tareas.

Asimismo, en la sumilla de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, entre otras cosas señala lo siguiente (¿) que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones.

Ahora bien, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, establece lo siguiente:

¿(¿) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente¿. (El resaltado es agregado)

De igual forma la Opinión N° 042-2022/DTN, señala lo siguiente:

¿(¿) Como se aprecia, del dispositivo citado se desprende que, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación.¿

De lo explicado en los párrafos anteriores, queda claro dos cosas; 1ro. No es FUNCION del comité de selección precisar contradicciones; como podría ser el caso de que puedan creer que existe un documento falso o con información inexacta; 2do. La fiscalización posterior se realiza al postor ganador de la buena pro, luego de que esta se encuentra consentida; por lo cual solicitamos al Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, retire de los TDR el mencionado párrafo, por ser contrario a lo señalado en la Ley y Reglamento de contrataciones.

Asimismo, nos reservamos el derecho de elevar las Bases ante el OSCE, para que dentro de sus competencias emita un pronunciamiento, de no ser acogida nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II

Literal: A

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION.

La Observación sobre el numeral 5.1) de los Términos de Referencia, último párrafo de la página 22, dice: "Sin perjuicio del principio de "presunción de veracidad", la Entidad se reserva el derecho de verificar lo informado en los propuestos. De advertirse información falsa o inexacta durante el proceso se descalificará al postor".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Específico

II

A

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa que se retira el párrafo anterior, reemplazándolo por el siguiente que debe decir: "Sin perjuicio del principio de "presunción de veracidad", el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento" de acuerdo al numeral 64.6 del Artículo 64. del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607375322 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MARCASA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:30:19 |

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

3.2 requisitos de calificación
a.2 infraestructura estratégica
requisitos:

01 planta de asfalto de 100 ton/h min (para todo el servicio)

De la búsqueda en Google, encontramos que una Planta de Asfalto es un elemento básico para la producción de mezclas y otro tipo de productos asfálticos.

En términos específicos toda planta de asfalto se conforma por varios equipos mecánicos electrónicos, los cuales combinan, calientan, secan y mezclan los agregados con el asfalto para producir, justamente, mezcla asfáltica en caliente que cumpla con ciertos parámetros.

Al respecto el Principio de Libertad de concurrencia; señala que las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias

Asimismo la Opinión N° 121-2018/DTN, señala (¿) De este modo, puede concluirse que las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública.

Por tanto, se advierte que las Entidades Públicas no tienen facultad para establecer medidas que resulten contrarias a las disposiciones y a los principios contenidos en la normativa de contrataciones del Estado; lo que no impide que puedan adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos, siempre que éstas se realicen de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa.

De la revisión del objeto de convocatoria del presente procedimiento de selección vemos que es por el ¿SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. BENAVIDES, TRAMO: JR. VELASCO ASTETE ¿ VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO ¿ LIMA¿; es decir es un SERVICIO, no venta de bienes (asfalto) por lo cual pretender que los postores cuenten con una planta de asfalto, más aún si como hemos hecho saber, la misma no puede ser catalogada como Infraestructura estratégica, puesto que en si se trata de un CONJUNTO DE EQUIPOS MECANICOS ELECTRONICOS que producen asfalto; asimismo, existen múltiples empresas en Lima Metropolitana que se dedican a la fabricación y comercialización de asfalto, por lo cual si el argumento del área usuaria sería contar con stock o tener disponibilidad de asfalto, no sería real; por lo cual a todas luces es un exceso y que va en contra de libertad de concurrencia de postores.

Por lo anterior, solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria retire del requisito de calificación contar con una Planta de Asfalto; para de esta manera poder promover el libre acceso y la mayor participación de proveedores en el presente procedimiento de selección y de esta manera dar cumplimiento a lo señalado en el Principio de Libertad de concurrencia.

Asimismo, nos reservamos el derecho de elevar las Bases ante el OSCE, para que dentro de sus competencias emita un pronunciamiento, de no ser acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la observación se indica que "¿ EN ESTE CASO EL OBJETO DE CONTRATACIÓN ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. BENAVIDES, TRAMO: JR. VELASCO ASTETE ¿ VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO¿", cuando el objeto de la contratación es ¿SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA¿. La observación contiene equivocación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Específico

III

A

47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIN EMBARGO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Se aclara que no todos los postores deben contar con dicha planta, solo deben acreditar su disponibilidad para la ejecución del servicio como se establece en la parte de las Bases del literal A2 Acreditación, del numeral 3.2, de los Términos de Referencia.

Se deberá estar disponible para el cumplimiento del plazo establecido en las Bases.

El área usuaria luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante en concordancia con los procesos anteriormente realizados por la entidad y considerando el tipo y la magnitud del servicio informa que se redefinirá el punto 3.2 Requisitos de calificación a.2) Infraestructura

-01 planta de asfalto de 40 ton/h min (para todo el servicio), que se sustentara con una declaración jurada simple

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600550994 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULT BUSSINES GREEN S.A.C. | Hora de envío : | 19:25:55 |

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:
solicitan

Licencia de funcionamiento de la planta de asfalto (que estará disponible 24 horas).

Ficha de Registro como Consumidor Directo de Combustible Líquidos y Otros productos derivados de los Hidrocarburos y OSINERMINING.

Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o la aprobación de la declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.

Solicitan documentos que no han sido requeridos en los factores de evaluación.

Por lo que se solicita retirar dicha documentación para la firma de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 17 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado, transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y se informa que luego de la evaluación realizada y con la finalidad de tener una mayor pluralidad y concurrencia de postores en atención a la observación del participante se informa que se suprimirá los siguientes requisitos para la firma del contrato:

-Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción.

Y en adición a la observación realizada, se mantiene lo siguiente:

-La planta de asfalto deberá tener Licencia de Funcionamiento que incluya ficha de registro - OSINERMINING. .

El resto de requerimientos mencionados en la consulta se suprimen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. VELASCO ASTETE, TRAMO: AV. PRIMAVERA AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600550994 | Fecha de envío : | 18/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULT BUSSINES GREEN S.A.C. | Hora de envío : | 19:25:55 |

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

En los TDR solicitan una Planta de asfalto: Producción mínima diaria 100 toneladas/hora.
ESTAS CARACTERISTICAS DE LA PLANTA DE ASFALTO QUE RESTRINGEN LA PARTICIPACION DE LOS POSTORES.

Dichas características de la Planta de Asfalto requerida en el presente proceso de selección son de las mismas características de la Planta de Asfalto requerida en rocesos de selección convocados por EMAPE, siendo uno de ellos el CONCURSO PUBLICO N° 010-2021-EMAPE/CS-1

Por lo que se solicita suprimir dichos requerimientos en la presente integración de bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2.3.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado, Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación y se informa que con el fin de cumplir el principio de libre acceso y participación de los proveedores establecido en el literal a) del Artículo 2. de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la capacidad de producción de la planta en 40 ton/hr.se sustenta con declaración jurada simple

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null